



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea la Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4148 /2020

VISTO:

Que de acuerdo al estatus de ribereño que ostenta el Municipio de Río Grande, es necesaria la promoción por el mismo de más y mejores relaciones de la ciudadanía con la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la realidad actual nos interpela a replantearnos las relaciones que mantienen los ciudadanos con el medio ambiente que los rodea y las características de las mismas.

Que los recursos naturales existentes en determinado territorio juegan un rol preponderante no solo en relación a las actividades económicas extractivas o agropecuarias, sino también en el desarrollo económico-social que logra la comunidad en base a su industria, comercio y turismo. Al mismo tiempo que definen características únicas en términos territoriales forman parte de su patrimonio cultural.

El artículo 41 de la Constitución Nacional consagra que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo y va más allá cuando estipula que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

El Poder Ejecutivo Nacional ha dado cabal cumplimiento al mandato constitucional teniendo en el ámbito de sus funciones ejecutivas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el mismo sentido la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dedica un capítulo a la Ecología para regular todo lo atiente a los recursos naturales y la relación de las personas que la habitan con el medio ambiente.

La Carta Orgánica Municipal hace lo propio en su artículo 21 y entiende el desarrollo humano en su artículo 27 como un deber del Municipio en cuanto debe proveer lo conducente a el desarrollo humano y comunitario; el progreso económico con justicia social; a productividad de la economía local; la generación de empleo, la reconversión de la mano de obra, la formación y capacitación de sus trabajadores; la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

Que sin dejar de reconocer el dominio originario de la provincia sobre los recursos naturales conforme los artículos 121 y 124 de la Constitución Nacional y sus facultades establecidas por la Constitución Provincial, es necesario dotar al Poder Ejecutivo de herramientas para propender a un mayor conocimiento de los vínculos de la ciudadanía riograndense con la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua.

Que es imprescindible disponer administrativamente de un área Municipal que centralice la información respecto de los planes, programas, estudios científicos, políticas públicas o privadas, iniciativas ciudadanas que impliquen vínculos o relaciones de la misma y del Municipio con la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua.

Que en base a este conocimiento pueda elaborar propuestas y recomendaciones para establecer lineamientos que sean transversales a toda política de gobierno llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR la Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica, como organismo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- La Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica, tendrá como misión asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la vinculación con organismos nacionales, internacionales y provinciales respecto de la puesta en marcha y ejecución de medidas conducentes o planes o programas atinentes a la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua; Fomentar la realización de estudios científicos, iniciativas ciudadanas, actividades comerciales, productivas, turísticas y recreativas que respeten el derecho de uso y goce de la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua propendiendo al fortalecimiento de las mismas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos operativos que se originen como consecuencia del funcionamiento de la Coordinación serán imputados a una partida específica que deberá crearse dentro del presupuesto anual del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º.- La Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica, estará a cargo de un funcionario con rango de Coordinador, que será propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º.- CONFERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de determinar el organigrama que considere más adecuado para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica, cuyas funciones deberán ser reglamentadas por el mismo.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE.

Lb/FR